



Resolución Directoral

N° 00269-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 071-2020-ENSFJMA/DA-PA de la Coordinación General del Programa de Complementación Académica y el Informe N° 215-2020-ENSFJMA-DG-DA de la Dirección Académica.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 484-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprueba el cronograma de actividades del Programa de Complementación Académica correspondiente al Semestre 2019-II;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA de fecha 31 de diciembre de 2019, aprueba el Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 137-2020/DG-ENSFJMA de fecha 20 de abril de 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al II ciclo del Programa de Complementación Académica;

Que, mediante Informe N° 071-2020-PROCA/DA-ENSFJMA, el Coordinador General del Programa de Complementación Académica solicita la reprogramación del inicio y finalización del III Ciclo del PROCA-II, así como conceder fraccionamiento de la pensión de enseñanza para los estudiantes del referido ciclo académico, debido a la continuidad del estado de emergencia por el COVID-19, que viene perjudicando económicamente a todos los hogares peruanos:

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003800

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF2225**



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio : 29 de agosto de 2020
- Término : 13 de diciembre de 2020
- Pago por derecho de matrícula : Del 28 de agosto al 04 de setiembre de 2020
- Pago por servicio de enseñanza : Del 31 de agosto al 30 de setiembre de 2020

Artículo 2°,- AUTORIZAR el fraccionamiento de pago de la pensión de enseñanza de los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago : S/.350.00 hasta el 04 de setiembre de 2020
- Segundo pago : S/. 350.00 hasta el 30 de setiembre de 2020

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Registro y Evaluación, Dirección Académica y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las /os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003800

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF2225**

